

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C., once de enero de dos mil veintitrés.

Acción de Tutela N° 11001 31 03 **021 2022 00425 00**.

La parte accionante solicitó mediante escrito allegado el 15 de diciembre de 2022 (archivos 0024-0025), aclaración del auto adiado 12 de diciembre pasado (archivo 0022), porque a su parecer no se resolvió el recurso de queja interpuesto, por lo que el Despacho le ordena estarse a lo resuelto en el proveído en comento, máxime si dentro de las consideraciones de dicho proveído se indicó claramente la improcedencia igualmente del mismo, tal como se colige del introito del auto en comento.

Lo aquí decidido comuníqueseles a los intervinientes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once de enero de dos mil veintitrés.

Acción de Tutela N° 11001 31 03 **021 2022 00453 00**

Teniendo en cuenta el anterior escrito de formulación de impugnación en contra del fallo proferido el 12 de diciembre de 2022, y, habiéndose presentado en tiempo conforme lo estipulado en el artículo 31 de la Constitución Política de Colombia, el Juzgado,

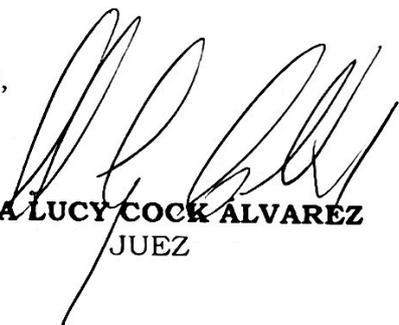
DISPONE:

1. Conceder la impugnación formulada.

En consecuencia, envíese la integridad del expediente virtual al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil-, previas las anotaciones de rigor.

2. Notifíquese esta determinación a los intervinientes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., once de enero de dos mil veintitres.

Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela N° 11001 31 03 021 2022 00453 00 de la sociedad DISEÑOS Y ACABADOS ROCHS S.A.S., identificado con NIT 830.090.718-5, por intermedio de su representante legal suplente ORLANDO SANDOVAL DAZA, identificado con C.C. N° 79.326.773, en contra de la NUEVA EPS.

La parte incidentante allegó su escrito incidental el 19 de diciembre de 2022, indicando que no se dio cumplimiento al fallo de tutela proferido pro esta judicatura el 12 del mismo mes y año, a su vez, la entidad incidentada, presentó escrito de impugnación junto con unos anexos ese mismo día (archivos 0023-0029 cuaderno de tutela), es decir, el 19 de diciembre del año inmediatamente anterior, con los que afirmó haber acatado en debida forma la sentencia de instancia.

Por lo que el Despacho considera que previo a requerir a la NUEVA EPS, se pone en conocimiento de la parte incidentante por el término de **TRES (3)** días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, la documental referida, para que se pronuncie si a bien lo tiene.

Notifíquese este proveído por correo electrónico al promotor y remítase el link de acceso del expediente digital para los efectos dispuestos en este proveído.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico
a las 8:00 am
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once de enero de dos mil veintitrés.

Ref. Acción de Tutela N° 11001 31 03 **021 2022 00485 00**

Como quiera que el libelo introductorio, reúne los requisitos de los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, **ADMÍTASE** a trámite la presente solicitud de **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por la ciudadana MARÍA GILMA GARCÍA BARRAGÁN, identificada con C.C. N° 39.750.244, en contra de la NUEVA EPS. Se vincula oficiosamente a la sociedad GRUPO EULEN COLOMBIA S.A.

En consecuencia, se decretan como pruebas las siguientes:

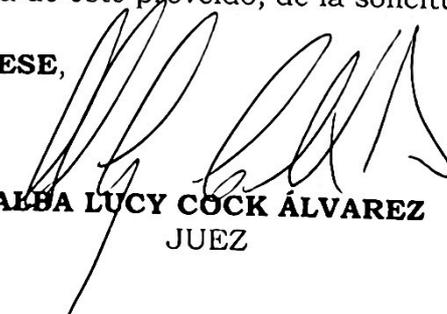
1. Téngase como prueba los documentos aportados con el escrito introductorio, por el valor que representen en su debida oportunidad.

2. Con apoyo en lo normado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, ofíciase a las entidades accionada y vinculada, para que dentro del término de **UN (1) DÍA** siguiente al recibo de la comunicación respectiva **INFORMEN** sobre todos y cada uno de los hechos plasmados en la solicitud, aporten y remitan a este Despacho la documentación que soporte la respuesta. Para el efecto, envíese copia del libelo introductorio y sus anexos.

Relievase que la citada información se entiende rendida bajo la gravedad de juramento de acuerdo con la norma atrás invocada y que la omisión injustificada del envío de la misma acarreará las responsabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. La información y documentación requerida deberá ser presentada dentro del término anotado vía correo institucional del Juzgado (ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE esta determinación a la parte accionante mediante el envío de comunicación a través del medio expedito y por correo electrónico a los entes en contra de quien se dirige la acción y se vinculó, anexando copia de este proveído, de la solicitud y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ